

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero de 2025, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto los Señores, Tomas Avalos en su carácter de Presidente y Walter Berella en su carácter de Vicepresidente conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Enero, Febrero y Marzo 2025 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR"), y que en cada caso será equivalente al porcentaje que a partir del 1º de Abril del 2025 se incorporara a los básicos de convenio de cada una de las categorías, aplicándose este sobre los importes netos que deba percibir el trabajador en cada uno de estos meses incluido los adicionales de convenio, tal como figura en la escala que como ANEXO I se adjunta al presente que, firmado por Las Partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. -

Las partes dejan aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los Subsidios previstos por el art. 31 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 14 del CCT 454/06.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Dicha GENR será tenida en cuenta durante la vigencia del presente, para el cálculo vacaciones, horas extra y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba dicho trabajador.

La GENR se abonará junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan para los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2025 que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá un incremento sobre la Asignación Remuneratoria Vacacional (Art.14) y los Subsidios (Art.31) vigentes al 31/12/2024, según la escala que como ANEXO II se adjunta al presente que, firmado por Las Partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. -

TERCERA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario.

Asimismo, en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada. -

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR. -

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la GENR a partir de 1º de Abril 2025 se incorporara con su correspondiente grossing up sobre los salarios y adicionales vigentes al 1 de Enero de 2025.

QUINTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula tercera.-

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M. I.A.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

SEPTIMA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

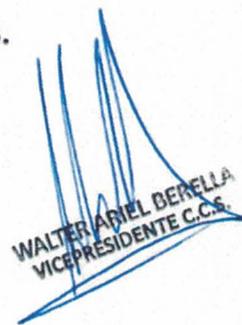


Por **S.M.A.T.A.:**



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.**



WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

ANEXO I CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
 ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)
 Montos aplicados a las categorias convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES	PERIODO	
	BASICO ENE-FEB-MAR 25	ABRIL 2025
Conductores vehiculos de transporte (Auxilio Mecánico)	BASICO	BASICO
Oficial superior (C/ART.11)	\$ 1.456.604	\$ 1.585.076
Oficial de Primera (C/ART.11)	\$ 1.368.484	\$ 1.489.184
Oficial (C/ART.11)	\$ 1.324.700	\$ 1.441.539
Inicial hasta 1 año (C/ART.11)	\$ 1.145.816	\$ 1.246.877
Mecánico Mantenimiento Flota (C/ART. 11)	\$ 1.368.484	\$ 1.489.184
70% de los valores establecidos para las categorias con articulo 11.	SIN ART. 11	
Playeros y Expendedores de combustibles		
Oficial Superior Especializado (C/ART.11)	\$ 1.131.211	\$ 1.230.984
Oficial Superior (C/ART.11)	\$ 1.062.198	\$ 1.155.884
Oficial de Primera (C/ART.11)	\$ 1.024.012	\$ 1.114.330
70% de los valores establecidos para las categorias con articulo 11.	SIN ART. 11	
Mecánico Taller -ACA-(C/ produccion10%) (1)		
Oficial superior	\$ 1.123.708	\$ 1.222.819
Oficial de Primera	\$ 1.067.767	\$ 1.161.944
Oficial	\$ 1.013.502	\$ 1.102.893
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)		
Oficial superior	\$ 1.022.769	\$ 1.112.977
Oficial de Primera	\$ 971.825	\$ 1.057.540
Oficial	\$ 925.368	\$ 1.006.985
Medio Oficial	\$ 886.025	\$ 964.172
Administrativos-ExpoACA		
Administrativo A	\$ 938.506	\$ 1.021.282
Administrativo B	\$ 902.955	\$ 982.596
Maestranza-Choferes y Serenos		
Unica	\$ 857.336	\$ 932.953
Operario Múltiple		
Oficial Superior Especializado	\$ 1.076.619	\$ 1.171.577
Oficial superior	\$ 1.011.192	\$ 1.100.379
Oficial de Primera	\$ 944.611	\$ 1.027.926
Oficial	\$ 920.529	\$ 1.001.720
Medio Oficial	\$ 908.672	\$ 988.817

WALTER ARIEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE S.C.S.

PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

ANEXO 1 CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
 ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

	PERIODO	
	BASICO ENE-FEB-MAR 25	ABRIL 2025
ADICIONALES REMUNERATIVOS		
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)	\$ 2.272	\$ 2.472
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 1.507	\$ 1.640
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 22.149	\$ 24.103
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 2.535	\$ 2.759
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 48.249	\$ 52.505
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 1.158	\$ 1.260
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 890	\$ 968
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 47.934	\$ 52.162
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 195.658	\$ 212.915
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 157.248	\$ 171.117

MULTIFUNCION PLUS TIENDA

OPERARIOS MULTIPLE (TIENDA)	BASICO ENE-FEB-MAR 25	ABRIL 2025
0 A 5	\$ 3.245	\$ 3.531
5 A 10	\$ 4.867	\$ 5.296
10 EN ADELANTE	\$ 6.490	\$ 7.062

PLUS MULTIFUNCION

		PERIODO	
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	BASICO ENE-FEB-MAR 25	ABRIL 2025
0	300.000	\$ 897	\$ 976
300.001	500.000	\$ 1.793	\$ 1.951
500.001	EN ADELANTE	\$ 3.587	\$ 3.903

ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES

		PERIODO	
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	BASICO ENE-FEB-MAR 25	ABRIL 2025
0	300.000	\$ 77.941	\$ 84.815
300.001	500.000	\$ 86.318	\$ 93.931
500.001	600.000	\$ 90.504	\$ 98.486
600.001	1.500.000	\$ 98.829	\$ 107.546
1.500.001	EN ADELANTE	\$ 107.168	\$ 116.620

ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO

	PERIODO	
	BASICO ENE-FEB-MAR 25	ABRIL 2025
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 135.403	\$ 147.346
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 112.812	\$ 122.762
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 85.741	\$ 93.303

WALTER ARIEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE C.C.S.

PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
 ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

ANEXO II

SUBSIDIOS SEGUN CONVENIO ART.31° , ART.14° Y COMPLEMENTARIOS	VIGENCIA		HASTA	
	1 01 2025	REF.	31 03 2025	REF.
ART.31° - SUBSIDIOS (MONTOS FIJOS EN PESOS) VALOR NETO	ANTERIOR		ACTUAL	
SUBSIDIO POR CASAMIENTO (INC.A)	\$ 133.310	[1]	\$ 145.068	[1]
SUBSIDIO POR NACIMIENTO (INC.C)	\$ 133.310	[1]	\$ 145.068	[1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HIJOS Y/O CONYUGE (INC.D)	\$ 265.251	[1]	\$ 288.646	[1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE PADRES Y/O PADRES POLITICOS (INC.E)	\$ 265.251	[1]	\$ 288.646	[1]
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HERMANO (INC.F)	\$ 211.925	[1]	\$ 230.617	[1]
SUBSIDIO PERSONAL QUE UTILICE IDIOMAS EXTRANJEROS (INC.G)	\$ 66.996	[2]	\$ 72.905	[2]
SUBSIDIO PERSONAL QUE TENGA TITULO HABILITANTE CONET O SIMILAR (INC.H)	\$ 66.314	[2]	\$ 72.163	[2]
SUBSIDIO PERSONAL CON HIJOS DISCAPACITADOS (INC.J)	\$ 66.996	[2]	\$ 72.905	[2]
SUBSIDIO EMPLEADOS DE CAJA (INC.K)	\$ 131.941	[2]	\$ 143.578	[2]
GUARDIA PASIVA DE AUXILIO MECANICO (SEGUN ACTA ACUERDO 15/11/2017)	\$ 69.731	[2]	\$ 75.881	[2]
DESCARGA DE COMBUSTIBLE (SEGUN ACTA ACUERDO 12/09/2018)	\$ 2.200	[1]	\$ 2.394	[1]
ART.14° - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL (MONTOS FIJOS EN PESOS)				
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - AUXILIO MECANICO UNICAMENTE	\$ 606.151	[2]	\$ 659.614	[2]
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - RESTANTES CATEGORIAS DE CONVENIO	\$ 487.708	[2]	\$ 530.724	[2]

REFERENCIAS [1] NETO (NO REMUNERATIVO) [2] BRUTO (REMUNERATIVO)

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.